DICTAMEN UOC Nº 03/2021
Elaboración de precios de referencia ID N° 393.953

Asunción, 02 de noviembre de 2021.

Carmen Ubaldi
Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

La Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, da inicio a los trámites administrativos para la convocatoria del llamado de Contratación Directa N° 16/2021 para Profesional del Área de Educación - AD REFERENDUM, con ID N° 393.953.

A los efectos de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, que en el artículo 2do. expresa: *"Los organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, de la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia…"*

En el párrafo siguiente indica: *"… Además de la estimación global de costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que lo componen detallando los precios referenciales que le corresponden, independientemente del sistema de adjudicación, los cuales serán cargados en el SICP para su difusión junto con los demás documentos del llamado…"*

El artículo 3ro. establece: *"Las convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los principios de economía y eficiencia"*.

En consonancia al artículo 1ro. de la misma resolución, que Aprueba la Guía de Elaboración de Precios de Referencia (Anexo) que establece los aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los precios de referencia:

 # Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

#Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios con características comparables.
 # En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

DICTAMEN UOC N° 03/2021
Elaboración de precios de referencia ID N° 393.953

A continuación, se trae a colación el método establecido para la Elaboración de Precios Referenciales, determinado por la misma normativa:

"Se deberá seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad".

Una vez determinado los productos y las condiciones para el servicio, en el marco de una eventual adjudicación, por Nota UOC N° 49/2021 de fecha 18/10/2021, remitido por email se solicitó precios de referencia a los siguientes consultores: 1. María Pía Sosa; y 2. Jimena Vallejos.

Se adjunta email como anexo al presenta dictamen.

De las solicitudes enviadas se tuvo retorno de: Pía María Sosa y Jimena Vallejos.

Finalmente, se acudió a las adjudicaciones publicadas por otras entidades del estado a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Entonces, se elaboró los precios referenciales **(véase el Anexo I)** de la sgte manera:

Presidencia de la República * Gabinete Social * U.O.C.

DICTAMEN UOC N° 03/2021
Elaboración de precios de referencia ID N° 393.953

En primer lugar, tomó el precio referencial suministrado por correo por: María Pía Sosa y Jimena Vallejos; **en segundo lugar**, toma el monto establecido en el Contrato de adjudicación que se cita a continuación, celebrado por otra entidad del estado:

1) Adenda N° 1/2021, Especialista Nacional en TIC en Educación, en el marco del Proyecto "Diseño de una estrategia de Transformación Educativa del Paraguay 2030"

Por tanto, la convocante toma como "precio unitario referencial", "el monto más bajo" que resulta de las fuentes que se indican en los párrafos anteriores.

Al respecto, la Unidad Técnica del Gabinete Social, es un organismo de carácter Técnico Político de la Presidencia de la República por medio del cual el Poder Ejecutivo dirige los procesos de definición, instalación, monitoreo y evaluación de las Políticas Sociales del Gobierno.

En tal sentido, la institución en cumplimiento de sus funciones como mediadora, coordinadora y facilitadora entre las instituciones que integran el Gabinete Social para la instalación del Sistema de Protección Social a Nivel Nacional, requiere la prestación de éstos servicios, a fin de contar con herramientas técnicas para la llegada en territorio a nivel nacional del sistema de protección social.

Por lo expuesto precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda realizar el llamado por los montos unitarios referenciales establecidos en el Anexo I para el Profesional del Área de Educación - AD REFERENDUM, con ID N° 393.953, los cuales fueron elaborados atendiendo el principio de economía, eficiencia y criterio de razonabilidad, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.
Se adjunta:
Anexo I
Respaldo documental.

Gabinete Social de la Vicepresidencia de la República

María Alei González
Unidad Oper trataciones
Unidad Téc inete Social
Presidencia de la República

ANEXO AL DICTAMEN Nº 03/2021 DE PRECIO DE REFERENCIA - PROFESIONAL DEL AREA DE EDUCACION, Plurianual 2021/2022 - AD REFERENDUM, con ID N° 393.953

CALCULOS DE PRECIOS REFERENCIALES SEGÚN RESOLUCIÓN DNCP Nº 1.890 DEL 07 DE MAYO DEL 2.020

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA PROFESIONAL DEL AREA DE EDUCACION						MARIA PIA SOSA		JIMENA VALLEJOS		CONTRATO ANTERIOR DE OTRA INSTITUCION		calculos convocante	
Items Nº	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Totales Unitarios	Promedio
1	80101507-034	PROFESIONAL DEL AREA DE EDUCACION	Unidad	Unidad	1	156.000.000	156.000.000	168.000.000	168.000.000	165.000.000	165.000.000	489.000.000	163.000.000

OBSERVACIÓN: LA CONVOCANTE, TOMA COMO PRECIO REFERENCIAL EL PRECIO MAS BAJO.

Gabinete Social Presidencia de la República * U.O.C *

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República